

RESOLUCIÓN No.

Nº 0767

"Por la cual se Revoca la Resolución No. 4993 del 18 de Diciembre de 2019 CESANTIA Parcial Para Compra de Vivienda del Docente MIGUEL GUILLERMO ALCAZAR SALCEDO"

EI SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante Resolución **4993 del 18 de Diciembre del 2019**, se le aprobó una Cesantía Parcial para COMPRA DE VIVIENDA por valor de: \$ **148.904.638,00** al docente: **MIGUEL GUILLERMO ALCAZAR SALCEDO**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. **73.085.471**, como docente de vinculación: **NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91**.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio radicado con el **No. 2020 EXT-BOL-20-011086 del 26 de febrero del 2020**, el señor: **MIGUEL GUILLERMO ALCAZAR SALCEDO**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. **73.085.471**, solicito la revocatoria de la Cesantía Parcial para **COMPRA DE VIVIENDA**, manifestando lo siguiente:

"Por medio de la presente me permito solicitar se revoque las Cesantía Parcial para COMPRA DE VIVIENDA aprobada mediante resolución **4993 del 18 de Diciembre del 2019**; ya que AL LIQUIDAR la prestación se tomó como fecha de ingreso 04 de febrero del 1987 siendo la correcta 04 de marzo de 1987.

Que de conformidad con el Art. 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 reza: Un acto administrativo de carácter particular como lo es el del caso que nos ocupa solo podrá ser revocado cuando medie el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, situación que de acuerdo a lo anterior se cumple dicho presupuesto legal y en consecuencia, se procederá a Revocar en todas sus partes la Resolución **4993 del 18 de Diciembre del 2019**, de la Cesantía Parcial Compra de Vivienda, por los motivos expuestos.

Por lo anterior se procederá a revocar en todas sus partes la **Resolución** Cesantía Parcial para COMPRA DE VIVIENDA aprobada mediante Resolución **4993 del 18 de Diciembre del 2019**; ya que la fecha correcta de liquidación es: **04 de Marzo de 1987**.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,



RESOLUCIÓN No.

Nº 0767

"Por la cual se Revoca la Resolución No. 4993 del 18 de Diciembre de 2019 CESANTIA Parcial Para Compra de Vivienda del Docente MIGUEL GUILLERMO ALCAZAR SALCEDO"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución Cesantía Parcial para COMPRA DE VIVIENDA aprobada mediante resolución **4993 del 18 de Diciembre del 2019** del Docente: **MIGUEL GUILLERMO ALCAZAR SALCEDO**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. **73.085.471**. Por valor: **\$ 148.904.638,00**, de Vinculación: **NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91**, por las razón expuesta en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado o apoderado haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco,

19 MAR 2020

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario de educación del Departamento de Bolívar (e)

DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico

NÉSTOR EDUARDO RAMÍREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A